

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS EDOS-IP-001-2023

FECHA: 9 MARZO DE 2023

NOMBRE Y NUMERO DEL PROCESO: EDOS-IP-001-2023

OBJETO DEL PROCESO: Contratar la ejecución de obras de estabilización y control de erosión para la mitigación del riesgo en las veredas de la Serranía del alto del nudo en el municipio de Dosquebradas, conforme a las obligaciones adquiridas con la firma del convenio interadministrativo No. 978 de 2022 celebrado entre la CARDER, el municipio de Dosquebradas y la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas, actuando en conformidad con la declaración de emergencia pública mediante el decreto 305 del 03 de agosto de 2022

De acuerdo con el cronograma publicado en la plataforma SECOP y en la página oficial de la EDOS del proceso, los oferentes interesados tenían plazo para presentar observaciones a los pre pliegos de condiciones y estudios previos hasta el día 6 de marzo del año 2023 hasta horarios hábil, que como se demostró en el acta elevada el 7 de marzo no se presentaron observación dentro de este término. Por consiguiente, todas las observaciones presentadas con posterioridad a la fecha previsto para ello se entienden extemporáneas.

De acuerdo a lo anterior, se tiene que la observación es EXTEMPORÁNEA. Sin perjuicio de ello y en aras de darle plena prevalencia a las garantías constitucionales de los interesados, esto es el debido proceso, la transparencia, legalidad, publicidad y respeto por el derecho de petición, se dará respuesta a cada una de ellas.

OFERENTES QUE PRESENTARÓN OBSERVACIONES

1. RL CONSTRUCTORA CIVILCOL SAS

OBSERVANTE N°1

NOMBRE: RL CONSTRUCTORA CIVILCOL SAS

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS EDOS-IP-001-2023

OBSERVACIÓN 1. – Por medio del presente correo presentamos la siguiente observación transmitida desde el intermediario de seguros, el cual desde su experiencia nos observa.

“Que la cobertura de Estabilidad en el prepliego solicitan 5 años, consideramos que es un tiempo muy extenso para obras de mitigación; lo máximo que podrían llegar a otorgar las aseguradoras sería 1 año en casos que se han trabajado anteriormente”.

ENVIADA EL DIA 7 DE MARZO A LAS 2:27 PM al correo electrónico.

RESPUESTA:

Área Jurídica:

Se informa que dentro del ámbito jurídico la póliza relacionada de calidad y estabilidad de la obra es exigida en su mayoría de veces por 5 años a partir de la entrega de la obra, pero este hace relación a obras de construcción nuevas. Jurisprudencialmente se denoto la posibilidad y práctica de solicitar menos años siempre tenga una justificación del área técnica; a continuación, dejo algunos casos que Colombia compra eficiente anuncia

A continuación, se presentan algunos ejemplos en los que técnicamente se ha justificado una vigencia del amparo de estabilidad inferior a 5 años:

- 1. Obras de emergencia y manejo de aguas (Jarillones, muros de contención, gaviones)*
- 2. Mantenimiento rutinario o periódico de vías*
- 3. Bacheo o reparación localizada de pavimento*
- 4. Reparación de fallas viales*
- 5. Fresado de vías*
- 6. Conformación y cuneteo de la calzada existente*
- 7. Mejoramiento de la subrasante*

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS EDOS-IP-001-2023

Se le solicita al área técnica que dentro de sus potestades y rol de respuesta.

Área Técnica:

Atendiendo a la respuesta jurídica, donde se establece la posibilidad de en algunos casos solicitar pólizas por un periodo de cobertura inferior a los 5 años, el área técnica considera que las obras a ejecutarse requieren una cobertura de 5 años tal como se estipulo en el proyecto de pliegos por tratarse de obras de estabilización y control de erosión que han sido identificados como puntos críticos en la Serranía Alto el Nudo y que además responde a una declaración de emergencia, por lo tanto, no considera pertinente modificar el proyecto de pliegos.

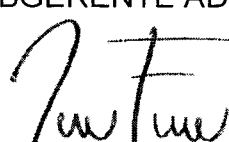
MODIFICA EL PLIEGO DE CONDICIONES: NO



FLAVIO ALEXANDER CASTAÑO ARIAS
SUBGERENTE TÉCNICO



MARTA CONTRERAS CORREA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



PAOLA ANDREA FRANCO DELGADO
ABOGADA EXTERNA

PROYECTÓ PAOLA A. FRANCO DELGADO
FLAVIO A. CASTAÑO ARIAS

REVISÓ

LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ

APROBÓ

LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ